118

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Economía

Decreto N. 717.-

"POR EL CUAL LIBERASE DE LOS DERECHOS DE IMPORTACION Y TODO OTRO IMPUESTO A UNA PARTIDA DE 20.000 (VEINTE MIL) LITROS DE NAFTA AVIACION 91/98 OCTANOS".-

Form. A - 2

N°. 73.-

ASUNCION, 9 de ~~Setiembre~~ Octubre de 1948.-

CONSIDERANDO : Que la actual existencia de combustible en plaza no alcanza para cubrir las necesidades del consumo interno;

Que existiendo una partida de 20.000 (VEINTE MIL) litros de nafta de aviación 91/98 octanos, introducida por la "WEST INDIA OIL C°. S.A.P.A." pronta a despacharse;

Que es necesario proceder a la mezcla de dicha partida para la inmediata y urgente atención de los diversos servicios de la República y a los efectos de no alterar en lo posible el precio de dicho combustible;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1°.- Líberase de los derechos de importación y todo otro impuesto a una partida de 20.000 (VEINTE MIL) litros de nafta de aviación 91/98 octanos introducida por la "WEST INDIA OIL C° S.A.P.A.", cantidad que será destinada a la mezcla con nafta común para el consumo interno.-

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-